



SECRETARÍA. Manizales, 29 de junio de 2023. A despacho el presente proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio informando que el apoderado actor allegó memorial solicitando se aclare, adicione o complemente el auto que decretó pruebas, en el sentido de que también se tenga como medios de prueba los documentos aportados con la reforma a la demanda.

Sírvase disponer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

170013103002-2022-00201
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No. 652

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria promovido por el señor José Ramiro Blandón Grajales en contra de los Herederos indeterminados de la causante Edelmira Arias Franco y personas indeterminadas, teniendo en cuenta que, mediante providencia del 21 de junio de 2023, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.

El apoderado actor solicitó aclaración, adición o complementación de la providencia teniendo en cuenta que no se decretó como prueba la documental presentada por la parte demandante con la reforma a la demanda.

El artículo 287 del CGP sobre la adición de las providencias indica que “(...) Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal...”.

Por tanto, se adiciona el auto de fecha 21 de junio de 2023 que decretó pruebas; en el numeral 1.1.1, el cual quedará de la siguiente manera:

“1.1.1. DOCUMENTAL

En su valor legal y probatorio téngase como medios de prueba los documentos aportados con el escrito de demanda y que se relacionan en el



acápite de pruebas del libelo introductor, al igual que los documentos aportados con la reforma a la demanda”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74220c1de31d7043ba1c454afac5add7184b29c3b6b7f4c1e7002fe442ed2b2a**

Documento generado en 17/07/2023 05:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>